**RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0009**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, presentada electrónicamente por el señor, ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0009, en la que requiere: Información sobre personas con discapacidad que laboran para la institución y otros temas al respecto (cuestionario con 13 requerimientos);**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) La Unidad correspondiente con fecha 07 de marzo del presente año, al verificar que no existe restricción por reserva o confidencialidad remitió lo requerido por el solicitante en el formato adjunto a la petición, con lo cual se concede el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 50 literal i), 65 y 72 literal “c”, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información, mediante la entrega electrónica del documento que la contiene. **B)** Notificar lo resuelto al señor, ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**